



## DIPUTACIÓN DE LEÓN

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑÁN, PARA LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS EN EL MARCO DEL PLAN ESPECIAL DE EMPLEO DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN PARA 2015.

En León, a 19 de marzo de 2015.

### REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Emilio Orejas Orejas, con DNI 09.798.373-M, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de León, actuando en representación de la misma, conforme a lo previsto en el art. 34.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra parte, D. Segundo Tejedor Gancedo, con DNI 10.176.134-Z, Alcalde del Ayuntamiento de Villamañán.

Actúa como Secretaria D.ª Cirenía Villacorta Mancebo, con DNI 09.702.376-X, Secretaria General de la Diputación de León, que da fe del acto.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad suficiente para la suscripción del presente Convenio en las respectivas representaciones con las que actúan y, a tal efecto,

### EXPONEN

1º.- Que la Excma. Diputación Provincial de León, teniendo en cuenta la situación de deterioro de las condiciones económicas, con el fin de contribuir a fomentar el empleo y a dinamizar las economías locales con la contratación de trabajadores desempleados, así como a mejorar la prestación de servicios por los Ayuntamientos de la provincia de León con una población inferior a 20.000 habitantes, ha aprobado un Plan Especial de Empleo, con una dotación económica de 2.500.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 402 92008 46201 del Presupuesto de 2015.

2º.- Que al amparo del citado Plan, el Pleno de la Diputación, en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2015, acordó conceder al Ayuntamiento de Villamañán una subvención, por importe de dieciséis mil seiscientos ochenta y nueve euros (16.689,00 €), para la contratación temporal de trabajadores desempleados e inscritos como demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la realización de pequeñas obras o prestación de servicios de interés general en los municipios.

3º.- Que la Diputación Provincial de León entiende que la ayuda ofrecida a través del Plan Especial de Empleo a los municipios de la provincia con menos de 20.000 habitantes se encuentra en íntima relación con las competencias que a las Diputaciones atribuye el art. 36.1.b) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en asistencia a municipios, pudiendo concretarse esta colaboración mediante Convenio, de conformidad con el art. 57 del mismo texto legal y 28 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, por lo cual suscriben el presente Convenio de mutua colaboración que se concreta en las siguientes

## ESTIPULACIONES

### PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto de este Convenio regular las condiciones y compromisos de la subvención directa que se ha concedido por acuerdo del Pleno de la Diputación de León de 12 de marzo de 2015 para la contratación temporal de trabajadores desempleados e inscritos como demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León por los Ayuntamientos de la provincia de León con población inferior a 20.000 habitantes, con una ayuda de 1.855,33 € por treinta días, equivalente al coste mensual de un trabajador, en función del número de trabajadores que corresponda al Ayuntamiento y una duración de sesenta días para los trabajadores contratados por ayuntamientos con población hasta 500 habitantes o noventa días para los contratados por ayuntamientos de más de 500 habitantes, para la realización de pequeñas obras o prestación de servicios de interés general para el año 2015.

En relación con el número de trabajadores y duración del contrato se entenderá que se subvenciona el número de trabajadores para contratos a tiempo completo, o su equivalente a tiempo parcial.

### SEGUNDA.- REQUISITOS DE LAS CONTRATACIONES.

La contratación de 3 trabajadores durante 90 días, realizada por el Ayuntamiento a partir de la firma del presente Convenio y hasta el 30 de septiembre de 2015, será subvencionable siempre que reúna los siguientes requisitos:

. Los trabajadores contratados deberán estar desempleados e inscritos como demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León en la fecha de alta en la Seguridad Social del trabajador.

. Para la contratación de los trabajadores, la Entidad solicitante deberá respetar los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad y demás principios recogidos en el art. 55 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.

. El Ayuntamiento beneficiario utilizará la modalidad de contratación de trabajo temporal que se ajuste mejor a sus necesidades y circunstancias específicas. Podrá concertarse a jornada completa o a tiempo parcial siempre que ésta sea igual o superior al 50% de la jornada ordinaria y deberá ser comunicado a la Oficina del Servicio Público de Empleo correspondiente.

. La relación laboral tendrá lugar exclusivamente entre el Ayuntamiento y los trabajadores contratados, sin que la Diputación tenga responsabilidad alguna respecto de la misma o de las incidencias que pudieran surgir en la relación laboral.

### TERCERA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido.

La cuantía de la subvención concedida será la suma total de los costes salariales imputables para los trabajadores contratados y el periodo de tiempo subvencionado, con el límite de la cantidad señalada en la Estipulación Primera del presente Convenio, referidos a los siguientes conceptos:



## DIPUTACIÓN DE LEÓN

- a) Salario base según Convenio.
- b) Pluses que, con carácter general, se prevean en los Convenios Colectivos de aplicación.
- c) Parte proporcional de pagas extraordinarias que correspondan en función del periodo de tiempo trabajado.
- d) Importe de la aportación empresarial de la Entidad a la Seguridad Social, por las contingencias comunes y profesionales, excluidas las horas extra y otros conceptos no subvencionables.
- e) La indemnización por finalización de contrato.
- f) Los gastos que se ocasionen durante el periodo en que el trabajador esté de baja por incapacidad o por maternidad, incluidas las cotizaciones sociales.

No tendrán la consideración de conceptos subvencionables las horas extraordinarias, así como los incentivos, primas o gratificaciones voluntarias o cualquier otra indemnización no prevista en la legislación laboral o los convenios colectivos que resulten de aplicación.

### CUARTA.- COMPATIBILIDAD.

Esta subvención será incompatible con cualquier otra, al cubrir el cien por cien de los gastos de la actividad subvencionada, por lo que el beneficiario quedará obligado a comunicar a la Diputación la obtención de cualquier subvención o ayuda pública o privada para la actividad que se subvenciona.

### QUINTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

#### 1.- Obligaciones del beneficiario.

Las obligaciones del beneficiario de esta subvención serán las siguientes:

- a) Realizar en plazo la actividad objeto de la ayuda.
- b) Aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida. En cualquier caso deberá comunicar cualquier eventualidad o incidencia que impida la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se concedió.
- c) Diligenciar los justificantes de gastos (nóminas y seguros sociales) con el texto "La presente ha sido subvencionada por la Excm. Diputación Provincial de León".
- d) Comunicar a la Diputación las incidencias que se produzcan en la actividad o en la contratación (suspensiones o extinciones de contrato) una vez formalizado el Convenio.
- d) Las demás contenidas en el texto del presente Convenio.

La entidad beneficiaria queda sujeta al régimen de obligaciones y responsabilidades previsto en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no debiendo estar incurso en circunstancia o prohibición alguna contemplada en los apartados 2 y 3 del art. 13 del citado Texto Legal, que impidan obtener la condición de beneficiario y debiendo, asimismo, hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, acreditándolo todo ello mediante declaración jurada.

#### 2.- Obligaciones de la Diputación.

El abono de la subvención en las condiciones pactadas y el apoyo técnico e informativo que sea preciso para desarrollar el objeto del Convenio.

#### SEXTA.- PLAZO DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD.

Serán subvencionables los costes de contratación producidos desde la fecha de firma del presente Convenio hasta el 30 de septiembre de 2015.

#### SÉPTIMA.- JUSTIFICACIÓN.

El plazo para que el Ayuntamiento presente la justificación finaliza el 30 de noviembre de 2015, debiendo aportar la siguiente documentación (original o copia compulsada):

- a) Certificación de justificación de la subvención concedida mediante modelo normalizado que se acompaña como Anexo III, reconocimiento de las obligaciones y pagos.
- b) Declaración responsable de haber efectuado la selección de los trabajadores bajo los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad y demás principios recogidos en el art. 55.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, que se acompaña como Anexo IV.

#### OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE PAGO Y ANTICIPOS.

##### 1.- Procedimiento de pago.

Para proceder al pago de la subvención se requiere que la declaración responsable que se recoge en el Anexo II esté vigente, y se abonará el importe de la subvención no anticipado una vez justificado el gasto correspondiente, mediante la aportación de los documentos justificativos requeridos en la Estipulación Séptima del Convenio.

##### 2.- Anticipos.

Se realizará un anticipo del 75% de la subvención concedida, sin exigir la constitución de garantías, una vez formalizado el Convenio.

Para poder obtener el anticipo el beneficiario deberá solicitarlo conforme al modelo recogido en el Anexo I y estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro, ni tener deudas con la Hacienda Provincial, pudiendo acreditar estas circunstancias mediante declaración responsable que se recoge en el Anexo II.

La justificación del importe anticipado se efectuará en el plazo establecido para la justificación de la subvención.

#### NOVENA.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN POR POSIBLES INCUMPLIMIENTOS, PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO, REINTEGRO E INFRACCIONES Y SANCIONES.

Procederá la cancelación de la subvención concedida y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, así como la exigencia de responsabilidad de infracciones administrativas en los supuestos establecidos en los Títulos II y IV de la Ley General de Subvenciones y en el Capítulo IV de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de León, con arreglo al procedimiento determinado en la citada normativa, siendo el órgano competente para la imposición de sanciones el Presidente de la Corporación (art. 24 OGS.)

Cuando de la justificación de la subvención se desprenda que no se ha invertido en su totalidad la misma, o exista incumplimiento parcial, y el beneficiario de modo significativo se haya aproximado al cumplimiento total, habiendo tenido una actuación



## DIPUTACIÓN DE LEÓN

inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, se minorará la subvención en la cuantía no justificada.

La falta de presentación de la documentación justificativa en cualquiera de los plazos inicialmente establecidos dará lugar automáticamente a la pérdida del 20% de la cuantía concedida.

La falta de cumplimiento de las obligaciones de justificación en el plazo del requerimiento establecido en el art. 70.3 del RGS dará lugar a la pérdida total del derecho al cobro de la subvención.

### DÉCIMA.- PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO.

La vigencia del presente Convenio se extenderá desde su firma hasta el 30 de noviembre de 2015.

### UNDÉCIMA.- RESOLUCIÓN.

El presente Convenio podrá ser resuelto por mutuo acuerdo y voluntad de cualquiera de las partes, lo que deberá comunicarse a la otra parte con suficiente antelación.

### DUODÉCIMA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y cualquiera de las cuestiones o diferencias que se susciten en cuanto a su aplicación, desarrollo, interpretación y efectos, las partes se comprometen a solventarlas de mutuo acuerdo, sin perjuicio de la competencia del órgano jurisdiccional de lo contencioso-administrativo correspondiente para el conocimiento de cuantos litigios pudieran surgir.

En prueba de conformidad con cuanto queda expuesto, firman los comparecientes el presente Convenio, que se extiende por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados, quedando uno en poder de cada parte."

EL PRESIDENTE DE LA  
DIPUTACIÓN DE LEÓN,

Fdo.: Emilio Orejas Orejas

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO  
DE VILLAMAÑÁN,

Fdo.: Segundo Tejedor Gancedo

LA SECRETARIA GENERAL  
DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN,

Fdo.: Cirenía Villacorta Mancebo





**DIPUTACIÓN DE LEÓN**

**ANEXO III  
CERTIFICACIÓN JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN**

D./D<sup>a</sup>....., en calidad de Secretario/a del Ayuntamiento de ..... en relación con la justificación de la subvención concedida por la Diputación Provincial de León para la contratación de trabajadores desempleados de conformidad con el Plan Especial de Empleo para 2015, aprobado por el Pleno de la Diputación en sesión de 12 de marzo de 2015.

**CERTIFICA:**

1. Que por Resoluciones de la Alcaldía se han aprobado los justificantes de la subvención, siendo las obligaciones reconocidas y pagadas las siguientes:

Nombre y apellidos	NIF	Fecha nacimiento	Fecha inscripción c/ demandante de empleo	Fecha inicio contrato	Fecha fin contrato	Porcentaje Contrata	Grupo cotización	Fecha alta Seg. Soc.	Fecha baja Seg. Soc.	Costes salariales subvencionables
TOTAL GENERAL										

2.- Que los gastos subvencionados responden de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y que se han cumplido, en su caso, los requisitos establecidos en el art. 31.3 de la Ley General de Subvenciones.

3.- Que no se han percibido otras subvenciones para la contratación de estos trabajadores.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, con el Visto Bueno del Alcalde/sa, en ..... a ... de ..... de 2015.

EL/LA SECRETARIO/A

Vº Bº  
EL/LA ALCALDE/SA

Fdo.-.....

Fdo.-.....

**ANEXO IV  
DECLARACIÓN Y CERTIFICACIÓN**

El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de .....

**DECLARA:**

Que se ha efectuado la selección de los trabajadores bajo los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad y demás principios recogidos en el art. 55.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.

En ..... a ... de ..... de 2015.

EL/LA ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A  
(Firma y sello)

Fdo.: .....

El Sr. Secretario del Ayuntamiento de .....

**CERTIFICA:**

Que los documentos acreditativos de la selección de personal obran bajo mi custodia.

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.: .....

